



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 29/11/2017

N°6889

RESOLUCION: N°6889

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 28/11/2017; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-60211/2016 - Cuerpo I, en el que obra el Convenio AUTORIZACION DE CESION DE CONTENIDOS oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires -a través de la Facultad de Derecho - y la Sociedad de Nacionalidad Española VLEX NETWORKS S.A., para su homologación.

Que el mismo tiene como objetivo regular la relación de las partes en todo aquello que hace referencia a la cesión de contenidos de la Facultad y al uso de dichos contenidos en formato electrónico por parte de VLEX NETWORKS S.A.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 15.573 manifiesta no tener objeciones que formular al respecto.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el Convenio AUTORIZACION DE CESION DE CONTENIDOS oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - a través de la Facultad de Derecho - y la Sociedad de Nacionalidad Española VLEX NETWORKS S.A., el que como Anexo integra la presente.

ARTICULO 2°: Régistrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELA MARO BRAWAL
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
Presidente Junta Ejecutiva



6889 1



AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE CONTENIDOS

En Buenos Aires, a 5 de Mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte,

VLEX NETWORKS S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Almogàvers 119-123, planta 3º 2ª, 08018 de Barcelona y dirección de e-mail: contracts@vlex.com y provista de N.I.F. Nº B 17565623, (en adelante denominada "VLEX"), representada en este acto por LUIS FAUS TOMÁS, representante legal.

Y de la otra,

Y, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, de la República Argentina, con domicilio legal en calle Pinto nº 399 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, República Argentina, número de fax 54-2281-425353 y dirección de e-mail para este acto cartapacio@azul.der.unicen.edu.ar, C.U.I.T. número 30-58676141-9, (en adelante denominada "el PROVEEDOR"), representada en este acto por el Contador **Roberto Mario Tassara** D.N.I. número 05.394.959, quien actúa en su condición de **Rector de la Universidad**; y la Prof. **Laura María Giosa**, en su condición de **Decana de la Facultad de Derecho** de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Campus de Azul, calle República de Italia nº 780 de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Las Partes manifiestan tener capacidad legal suficiente para contratar y obligarse y que, dada la complementariedad de la actividad desarrollada, acuerdan formalizar la presente AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE CONTENIDOS que se registrará por las normas generales de contratación y por los siguientes:

PACTOS

1- Objeto de la autorización

El objeto de este contrato es regular la relación de las partes en todo aquello que hace referencia a la cesión de contenidos del PROVEEDOR y al uso de dichos contenidos en formato electrónico por parte de VLEX.

2.- Definiciones.

A los efectos de este contrato se definen los siguientes términos:

"PROVEEDOR" significa el PROVEEDOR indicado en el encabezamiento de este contrato, así como,

№ 6889 1



en su caso, sus filiales, subsidiarias, afiliados, sucesores o cesionarios.

"VLEX" significa la sociedad española VLEX NETWORKS, SL, la sociedad norteamericana VLEX, LLC, y sus respectivas subsidiarias, afiliados, sucesores o cesionarios.

"AFILIADO" de una de las partes significa cualquier entidad que controla o es controlada, directa o indirectamente, o que está bajo el control de esa parte. A los efectos de esta definición "control" significa que existe una titularidad directa o indirecta de más del 50% de esta entidad o de los derechos de voto en la misma.

"CONTENIDOS SUMINISTRADOS" o "CONTENIDOS LICENCIADOS" son los materiales incluidos en el ANEXO A, incluyendo todos los idiomas, ediciones, volúmenes, números, versiones y actualizaciones de los mismos así como todas las novedades que publique el PROVEEDOR en el futuro salvo comunicación expresa en contra. Cualquier contenido que sea remitido por e-mail, FTP u otro sistema por parte del PROVEEDOR se considerará suministrado a los efectos del presente acuerdo.

"USO PERMITIDO" significa cualquier forma admitida por la ley, como son la puesta a disposición, comunicación pública, reproducción, promoción, distribución y venta de los CONTENIDOS SUMINISTRADOS, tanto directa como a través de plataformas de terceros, incluyendo en su caso la reproducción multimedia. También se considera uso permitido el derecho de modificación no sustancial de los CONTENIDOS SUMINISTRADOS, incluyendo a título enunciativo y no limitativo la conversión de imagen a texto, el derecho a fraccionar los contenidos en capítulos o fragmentos, enriquecerlos con resúmenes, citas, y/o asignación de voces en un tesoro, así como también la traducción automática o manual de los mencionados contenidos. VLEX podrá incluir todos o parte de los CONTENIDOS SUMINISTRADOS en uno o varios PRODUCTOS O SERVICIOS DE VLEX y comercializarlos de cualquier forma permitida por la ley. VLEX tendrá el derecho de publicitar, licenciar y sublicenciar, promocionar y comercializar los CONTENIDOS SUMINISTRADOS, así como autorizar a sus clientes descargar, imprimir o visualizar electrónicamente porciones limitadas de los CONTENIDOS SUMINISTRADOS, y en su caso de la versión original, de acuerdo con los Términos y Condiciones Generales de Contratación de VLEX.

"PRODUCTOS O SERVICIOS DE VLEX", o "SERVICIOS DE VLEX" o "PRODUCTOS DE VLEX" implica cualquier producto o servicio permitido por ley, incluyendo de modo enunciativo : servicios web, aplicaciones para teléfono o tableta, servicios de suscripción, servicios limitados gratuitos, pruebas de evaluación ("free trials") y servicios o productos con modelos transaccionales como pago-por-documento, pago por obra ("eBooks"), pago por colección de obras ("colecciones de eBooks") y/o pago-por-tiempo.

3.- **Ámbito de la cesión de Derechos**

3.1. EL PROVEEDOR concede a VLEX una licencia de ámbito mundial, vigente durante la duración de este contrato, de uso y autorización de uso de los CONTENIDOS SUMINISTRADOS, o de cualquier porción o traducción de los mismos, en conexión con cualquiera de los USOS PERMITIDOS.

3.2. Nada en este contrato implica que VLEX, sus clientes, o cualquiera otra parte que nos sea el PROVEEDOR, pase a tener o reclame para sí derechos de Propiedad Intelectual sobre cualquiera de los CONTENIDOS SUMINISTRADOS.



3.3. Las partes reconocen y aceptan que es voluntad de VLEX enriquecer, modificar y adaptar parte de los CONTENIDOS SUMINISTRADOS, así como fraccionarlos y combinarlos con otros contenidos propiedad de VLEX o licenciados de terceros. El PROVEEDOR reconoce y acepta que no tendrá derechos de Propiedad Intelectual sobre estas adiciones o modificaciones ni sobre las Compilaciones que pueda construir VLEX con contenidos propios o de terceros.

4.- Entrega de Contenidos y Actualizaciones.

El PROVEEDOR entregará los CONTENIDOS SUMINISTRADOS y su actualizaciones en cualquier formato, con preferencia por el formato electrónico siempre que esto sea posible. VLEX también estará autorizado a escanear por si los CONTENIDOS SUMINISTRADOS desde papel.

5.- Derechos de Autor

5.1. El PROVEEDOR declara y garantiza que es titular de los derechos necesarios sobre los CONTENIDOS SUMINISTRADOS y que sobre esta titularidad no pesa carga ni limitación alguna que se oponga a las estipulaciones de este contrato ni reclamación alguna por parte de tercero. En caso de contenidos de autor dispone de acuerdo con el autor que ampara y garantiza este Contrato. Específicamente, el PROVEEDOR declara y garantiza que el uso del CONTENIDO SUMINISTRADO por parte de VLEX no infringe ningún derecho de ninguna persona u organización, ni incumple requerimientos de la legislación aplicable de Protección de Datos.

5.2. VLEX indicará de forma expresa junto a los CONTENIDOS SUMINISTRADOS el origen y la marca del PROVEEDOR así como, en su caso, el autor de cada contenido.

5.3. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a VLEX, y a cualquiera de sus directivos, administradores, empleados, sucesores, licenciatarios y distribuidores, de cualquier responsabilidad incluyendo juicios, acuerdos, costes y gastos (incluyendo los costes procesales y honorarios de abogado) que se generen o en los que incurra en conexión a reclamaciones de cualquier tipo que realice un tercero por el uso del CONTENIDO SUMINISTRADO y que sea atribuible a una infracción de derechos de Propiedad Intelectual que posea un tercero o al CONTENIDO SUMINISTRADO tal como este ha sido recibido por VLEX.

En cada caso, el autor de la obra firmará una DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN, en que reconocerá que resulta ser autor único y exclusivo del artículo a publicar y que el mismo es original. En la misma declaración autorizará a Cartapacio y a VLEX a utilizar, publicar y reproducir el mismo para los usos definidos en el acuerdo de suscripción, eximiéndolas de responsabilidad (tanto a las personas jurídicas como a sus directores o dependientes), por los reclamos que por eventual infracción de derechos de propiedad intelectual puedan ocasionarse.

6.- Carácter Gratuito.

La licencia objeto de este contrato será de carácter gratuito.

7.- Cesión del Contrato

VLEX podrá ceder y transferir dentro del GRUPO VLEX (filiales, participadas y afiliadas) sin restricción alguna sus derechos, obligaciones durante la vigencia de este contrato. Asimismo podrá autorizar el uso del CONTENIDO SUMINISTRADO por cualquier entidad del grupo.

8.- Duración

8.1. El presente contrato tendrá una duración de 7 años, prorrogables automáticamente por

Nº 6889

sucesivos períodos de igual duración salvo que cualquiera de las partes de forma expresa hiciera constar lo contrario con un preaviso de 12 meses anterior a la finalización de la duración inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.



8.2. El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho en los supuestos siguientes:

- a. Por las causas generales de extinción de los contratos;
- b. Cuando cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra parte la resolución de este Contrato por el incumplimiento de dicha parte de cualquiera de las disposiciones de este Contrato siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en un plazo máximo de 45 días tras petición escrita de la contraparte solicitando subsanación;
- c. De mutuo acuerdo.

8.3. Una vez resuelto este contrato VLEX seguirá incluyendo los CONTENIDOS SUMINISTRADOS en los PRODUCTOS o SERVICIOS DE VLEX salvo que expresamente hubiera sido requerido en sentido contrario en el momento de la resolución. En este último caso, los retirará en el plazo máximo de 24 meses. Esta misma cláusula aplicará en el supuesto de disolución o liquidación de la entidad jurídica del PROVEEDOR.

9.- Confidencialidad

Los conocimientos y demás informaciones transmitidas entre las partes constituyen información propia y confidencial de cada una y su protección es de la máxima importancia. Por ello, ambas partes asumen la obligación de guardar dicha información como confidencial, adoptando las medidas apropiadas para asegurar que solamente aquellas personas autorizadas tengan acceso a la misma, entendiendo como personas autorizadas aquellos empleados de las partes que lo necesiten para el desarrollo de la actividad objeto de este acuerdo.

10.- Fuerza mayor

Ambas partes quedarán eximidas de responsabilidad en el caso de que se produzcan daños y perjuicios en supuestos de fuerza mayor tales como catástrofes naturales, inundaciones, huelgas, falta total o parcial de energía, así como cualquier otra circunstancia cuyo control no dependa de las responsabilidades de ambas partes al presente contrato. Quien alegue la fuerza mayor deberá probar la existencia del hecho que impide cumplir y su relación causal.

11.- Notificaciones y modificaciones contractuales

Las notificaciones entre las Partes se enviarán por escrito a las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato o por el e-mail indicado en este mismo.

Cualquier modificación del presente contrato deberá ser aceptado por ambas partes en documento escrito con firma de los representantes.

12.- Publicidad

Las partes podrán publicitar en los medios de comunicación, de mutuo acuerdo, el contenido del presente contrato.

13.- Cláusula de Salvedad

Si cualquier disposición del presente contrato fuera declarada nula por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto no afectará ni invalidará las demás disposiciones. La

Nº 6889

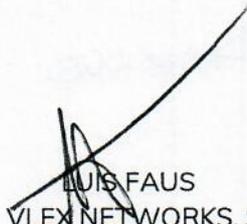


estipulación completa o parcialmente ineficaz deberá ser reemplazada por otra disposición más parecida al efecto económico de la anterior.

14-Jurisdicción

Cualquier controversia surgida de la interpretación o ejecución del presente contrato se interpretará en base a la legislación argentina. Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia o reclamación sobre la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverá en los Tribunales Federales del domicilio del proveedor (actualmente de la ciudad de Azul, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina).

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con lo que antecede, ambas partes firman el presente contrato en todas su páginas y en dos originales y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento de este contrato.


LUIS FAUS
VLEX NETWORKS, SL


EL PROVEEDOR

ANEXO A - CONTENIDOS INICIALES

Los CONTENIDOS SUMINISTRADOS de forma inicial son:

- Vol 1 - Año 2001 - Vol 30 - 2016.

<http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/ctp/index>

DR. ROBERTO M. TASEA
RECTOR
U.N.C.P.B.A.